



VISTOS:

La Carta N.º 02-2025-GAPRS de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la servidora Gabriela Poma Romero, la Nota N.º D000297-2025-CONADIS-SDPP de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Subdirección de Políticas Públicas, el Memorando N.º D000355-2025-CONADIS-DPSGE de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia; y el Informe N.º D000131-2025-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que, “El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 12 de la Ley N.º 31336, Ley Nacional del Cáncer, incorporado con Ley N.º 31479¹, establece que *“Los trabajadores, sin perjuicio de que su empleador sea del sector público o privado e independientemente de la naturaleza contractual de su vínculo laboral, tienen derecho a una licencia anual compensable, hasta por dos días hábiles, consecutivos o no, para someterse a sus exámenes preventivos oncológicos. Para acceder a esta licencia, previamente el trabajador debe coordinar con el empleador o autoridad superior, además de presentar la orden médica en la que se indiquen los exámenes a realizar. Asimismo, posteriormente debe presentar los documentos que acrediten dicha atención. La licencia otorgada al trabajador será compensable con horas de trabajo que serán acordadas con el empleador”*.

Que, el artículo 39 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y la Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG, señala que las licencias constituyen la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida;

Que, el literal i) del numeral 39.1 del artículo 39, del citado Reglamento, establece que la licencia con goce de remuneración también se puede otorgar por *“Otras establecidas por Ley o disposición normativa vigente”*;

¹ Ley que establece la licencia con goce de haber y posterior compensación para los trabajadores que realicen exámenes oncológicos preventivos anuales.



Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis señala que, *“Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General”*;

Que, a través de la Carta N.º 02-2025-GAPRS (12.05.2025), la servidora Gabriela Poma Romero solicita a la Oficina de Recursos Humanos licencia por chequeo preventivo oncológico, refiriendo que con fecha 03 de abril se realizó dicho chequeo, el cual incluyó despistaje de cáncer de tiroides, mama y cuello uterino; asimismo, informa que la compensación de horas se realizó en el periodo del 26 al 30 de mayo de 2025;

Que, mediante Nota N.º D000297-2025-CONADIS-SDPP, la Directora I de la Subdirección de Políticas Públicas, en calidad de Jefa inmediata acepta la solicitud de licencia por chequeo preventivo oncológico de la servidora Gabriela Poma Romero, realizada el día 03 de abril de 2025, autorizando que la compensación correspondiente se efectúe durante el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de mayo de 2025;

Que, con Memorando N.º D000355-2025-CONADIS-DPSGE, la Directora II (e) de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia traslada a la Oficina de Recursos Humanos el pedido de licencia por chequeo preventivo oncológico de la servidora Gabriela Poma Romero, para su atención;

Que, con Informe N.º D000131-2025-CONADIS-ORH-CLBA, la Especialista Jurídica III de la Oficina de Recursos Humanos concluye, entre otros que, *“De acuerdo al marco normativo, la servidora Gabriela Poma Romero, Asistente Jurídica para la Subdirección de Políticas Públicas de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, tiene derecho a las licencias con goce de remuneración y posterior compensación, hasta por dos días hábiles, consecutivos o no, para someterse a exámenes oncológicos preventivos anuales; y, habiéndose acreditado su chequeo preventivo de despistaje de cáncer de cuello uterino por un día, se considera factible oficializar la licencia mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, con eficacia anticipada al 03 de abril de 2025, (...)”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, *“El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*;



Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, con eficacia anticipada por el día 03 de abril de 2025;

Con el visto bueno de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 31336, Ley Nacional del Cáncer, la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el otorgamiento de un día de licencia con goce de remuneración y posterior compensación a la servidora Gabriela Poma Romero, Asistente Jurídico para la Subdirección de Políticas Públicas de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, con eficacia anticipada por el 03 de abril de 2025.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Subdirección de Políticas Públicas, a la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PAMELA IVETTE RAMÍREZ VELÁSQUEZ

DIRECTORA I

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS